

## LINEAMIENTOS PARA LOS JEFES DE PRACTICA E INSTRUCTORES/AS

El presente documento tiene como objetivo dar una serie de lineamientos que regulen la naturaleza y actuación de los jefes y jefas de práctica e instructores e instructoras en la Facultad de Arquitectura y sus procesos de selección y evaluación. Los lineamientos están en concordancia con las normas y reglamentos de la universidad.

### 1. DEFINICIÓN.

#### 1.1. JEFES/AS DE PRÁCTICAS.

Los jefes y jefas de práctica colaboran con la labor de los profesores y las profesoras realizando una actividad preliminar a la Carrera Profesional.

Debido a los distintos roles que pueden desarrollar, así como la distinta naturaleza de los cursos se plantean los siguientes tipos.

- Jefes/as de práctica con menos de 5 años de egresados.
- Jefes/as de práctica con más de 5 años de egresados.
- Jefes/as de práctica RSU
- Jefes/as de práctica profesional

#### 1.2. INSTRUCTORES/AS.

Los instructores asisten a los profesores y las profesoras en sus funciones docentes.

### 2. REQUISITOS.

#### 2.1. JEFES/AS DE PRÁCTICA.

Para los jefes/as de prácticas con menos de 5 años de egresados.

- Contar con el título de Arquitecto/a o con grado académico de bachiller.
- Haber sido quinto superior en sus estudios de pregrado.
- Haber sido al menos quinto superior en el curso en el que participarán.

Para los jefes/as de prácticas con más de 5 años de egresados.

- Contar con el título de Arquitecto/a o con grado académico de bachiller.
- Haber sido tercio superior en sus estudios de pregrado.

- Contar con experiencia académica o profesional relevante en la materia del curso en el que participarán.

Jefes/as de práctica RSU.

- Contar con el título de Arquitecto/a o con grado académico de bachiller.
- Haber sido tercio superior en sus estudios de pregrado.
- Contar con experiencia académica o profesional relevante en actividades o proyectos de RSU y con probado trabajo y vínculo comunitario-institucional.

Jefes/as de práctica profesional.

- Contar con el título de Arquitecto/a o con grado académico de bachiller.
- Contar con experiencia profesional relevante el curso en el que participarán.

## 2.2. INSTRUCTORES/AS.

- Tener la condición de alumno ordinario o alumna ordinaria.
- También podrán ser instructores o instructoras por un semestre o más, los alumnos y las alumnas que hayan tenido la condición de alumno ordinario o alumna ordinaria en el semestre anterior y cuenten a la fecha de inicio de semestre con la condición de egresado o egresada.
- Tener la condición de quinto superior.

## 3. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los jefes/as de práctica e instructores/as se hace por concurso abierto realizado semestralmente.

Los jefes/as de práctica e instructores/as pueden seguir en esa condición hasta completar un máximo de 3 años, pasados los cuales, deja de ser elegibles. La única excepción son los jefes/as de práctica profesional.

Los jefes/as de práctica con menos de 5 años de egresados una vez completados los tres años podrán presentarse para otro tipo o categoría de jefes/as de prácticas, (jefes/as de prácticas con más de 5 años de egresados y jefes/as de práctica profesional). Siempre que cumplan con los requisitos de esas categorías.

Las jefaturas de práctica podrán ser renovadas a pedido del profesor en el semestre sucesivo hasta completar un máximo de tres años. Este tiempo no se aplica a las jefaturas de práctica profesionales.

Los jefes/as de práctica e instructores/as, en caso deseen participar en más de un curso deberán presentarse en la convocatoria vigente y obtener su plaza.

## 4. OBLIGACIONES

### 4.1. JEFES/AS DE PRÁCTICA

- Asistir puntualmente a las prácticas del curso y cumplir con el calendario establecido.
- Colaborar con los alumnos en sus requerimientos académicos.
- Asistir a las reuniones que las autoridades de la Facultad o el profesor del curso convoquen.
- Las demás que deriven de la Ley, del Estatuto o, del Reglamento de personal docente, del presente reglamento y de las demás disposiciones pertinentes
- La preparación y el dictado de las prácticas que le sean asignadas.
- Registrar su asistencia a todas las sesiones de práctica asignadas en el semestre.
- Comunicar las ausencias justificadas al docente responsable para que éste prevea su reemplazo y a la Facultad para su registro correspondiente.

Los jefes y las jefas de práctica no podrán:

- Dictar cursos de reforzamiento, asesoría o similares a alumnos de la Facultad de Arquitectura de la PUCP.
- Sustituir al docente en las horas teóricas.

### 4.2. INSTRUCTORES/AS

Asistir y colaborar a los profesores y las profesoras en sus funciones docentes, pero con las siguientes limitaciones

- No pueden ser responsables de la calificación de trabajos o evaluaciones o la elaboración de los materiales del curso.
- Sustituir al docente en las horas teóricas.
- Sustituir al jefe de práctica en las horas prácticas.
- Dictar clases.
- Dictar cursos de reforzamiento, asesoría o similares a alumnos de la Facultad de Arquitectura de la PUCP.

Los instructores están obligados a asistir a todas las horas lectivas del curso al que están asignados, el profesor del curso podrá cambiar las horas de asistencia del instructor siempre y cuando no excedan las horas lectivas del curso.